## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 16 NOV 2021.

Proceso Nº 2016-00090.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO**: Decretar la **TERMINACIÓN** tanto de la demanda principal como la acumulada por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

**SEGUNDO**: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Registrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR.

JUEZ

JUZGADO GINCUENTA QVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de R. 6
rovidencia metrior se neglico por ancidação el difera

3:00 a.m. SECORTAN

\_ SECRETARIO.